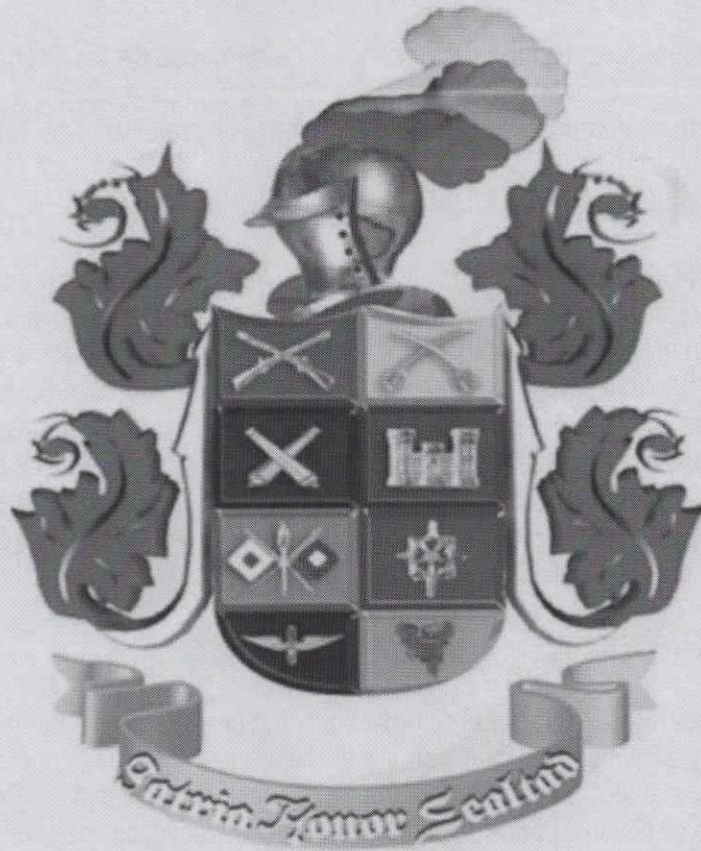


**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ADQUISICIÓN DE GRANDES SUPERFICIES TVEC- 055-DISAN-EJC-2025 CUYO OBJETO "EL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

**BOGOTA D.C., AGOSTO 2025**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 7 No.52 – 48  
Bogotá D.C  
[disan@ejercito.mil.co](mailto:disan@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANPCCE), como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a proveedores a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo de compras de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

La DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, tiene como objetivo diseñar y aplicar políticas orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, por lo tanto es indispensable el desarrollo de tareas administrativas que comprenden periodos de posturas corporales prolongadas, generando en algunas ocasiones condiciones que facilitan la aparición de desórdenes musculoesqueléticos en el personal de planta salud, militar y prestadores de servicios. Para cumplir con el objetivo señalado es necesaria el "SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional se proyecta como una dirección líder, moderna, con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Dentro de este contexto, las principales tareas que se llevan a cabo son de carácter administrativo, siendo la digitación de documentos y la gestión documental algunas de las actividades más comunes y cotidianas. El desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente, requiere que el trabajador tome posturas por periodos de tiempo prolongados, los cuales pueden generar enfermedades laborales – osteomusculares con el paso del tiempo.

Con el fin de disminuir el riesgo de aparición de enfermedades osteomusculares y de garantizar un puesto de trabajo cómodo para el personal militar, civiles de planta salud y prestadores de servicio, se hace necesario el suministro de sillas ergonómicas.

## RESUMEN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la necesidad, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
Identificación del activo fijo: NO APLICA	
Número del Activo fijo: (número relacionado SAP): NO APLICA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA OFICINA ERGONÓMICAS PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIO.
A-02-01-01-003-008-01	

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/OSERVICIO CODIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	1810	<p>SILLA ERGONOMICA.</p> <p><b>FICHA TECNICA.</b></p> <p><b>1. SOPORTE DE CABEZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin soporte de cabeza.</li> </ul> <p><b>2. ESPALDAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla traslucida color negro.</li> <li>• Gran Altura</li> <li>• Marco negro</li> <li>• Mecanismo para graduar la inclinación del espaldar.</li> </ul> <p><b>3. ASIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paño negro</li> <li>• Altura graduable</li> <li>• Graduable en altura mínimo de 45 cm a 55cm</li> <li>• Ancho de 50 cm, profundidad de 52 cm.</li> </ul> <p><b>4. SOPORTE LUMBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Basculante</li> <li>• Graduable en altura y profundidad 2D</li> </ul> <p><b>5. APOYO PARA BRAZOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduable en altura o gira y desliza en 3D</li> <li>• Cuerpo en polipropileno.</li> </ul> <p><b>6. BASE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cromo o Nylon</li> <li>• Estrella de 5 aspas.</li> <li>• Diámetro de 70 cm.</li> <li>• Metálica cromada, antioxidante, anticorrosiva.</li> <li>• Rodachinas en neopreno, con capacidad de movimiento de 360°.</li> </ul>	UNIDAD	94	56112104	148919	OMITIDO

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES MÍNIMAS REQUERIDAS

La silla debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

La silla debe estar diseñada para uso administrativo y operativo prolongado, que este orientada a funcionarios con estaturas comprendidas entre 1.55 m y 1.85 m y peso corporal comprendido entre 50kg a 100 kg de acuerdo con las medidas antropométricas de funcionarios pertenecientes a DISAN Ejército. Se requieren características ergonómicas, rangos de ajuste y elementos funcionales, con el objetivo de cumplir con las exigencias de confort, seguridad y adaptabilidad en ambientes de trabajo, donde garantice la eficiencia en espacios laborales.

### Imágenes de referencia:



### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 05 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto. Lo que suceda primero.

### LUGAR DE ENTREGA

La entrega de las sillas ergonómicas se debe hacer en las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 7 No. 7 52-48, Bogotá D.C.

### MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia, las entidades estatales tienen la obligación de utilizar las herramientas electrónicas de contratación pública dispuestas por Colombia Compra Eficiente, entre ellas la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como mecanismo preferente para la adquisición de bienes y servicios.

La TVEC es un instrumento de agregación de demanda que permite a las entidades realizar contrataciones de manera directa, eficiente, transparente y bajo condiciones previamente negociadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Los bienes y servicios ofrecidos en esta plataforma cuentan con precios de referencia competitivos, especificaciones técnicas estandarizadas y proveedores habilitados conforme a los requisitos del marco normativo vigente.

En el presente caso, la necesidad de adquirir SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se encuentra plenamente cubierta por los catálogos electrónicos vigentes de la TVEC, lo cual habilita legal y operativamente la utilización de este mecanismo.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Además, el uso de la TVEC garantiza:

- Ahorros presupuestales mediante precios competitivos previamente negociados por Colombia Compra Eficiente.
- Reducción en los tiempos del proceso contractual, al tratarse de un mecanismo que prescinde de etapas propias de la licitación pública.
- Minimización de riesgos jurídicos y contractuales, dado que los contratos se ejecutan conforme a condiciones previamente definidas y aprobadas.
- Cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, contemplados en el Estatuto General de Contratación Pública.

Por lo anterior, y en cumplimiento del principio de selección objetiva, la Central Administrativa Contable y Regional adoptará la modalidad de adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en tanto se ajusta plenamente a la naturaleza de los bienes requeridos, a la normativa vigente, y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

### CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto	NOMBRE
54112104	Sillas Ergonómicas

### PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1621 del 31 diciembre de 2024, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 y la Ley 1523 del 18 de diciembre de 2024 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

El presupuesto oficial asignado a este proceso, es de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 41.000.000,00), el cual se encuentra respaldado mediante el CDP No. 28425 del 26 de febrero de 2025, expedido por Gestión Presupuestal de la Dirección de Sanidad Ejército.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 28425	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2020
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE	Nación	10 CSF	25/02/2025	\$ 41.000.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO						\$ 41.000.000,00



La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora

Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.

La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.

El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.

El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso contenidos en dicho documento.

Así mismo, se debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos en la guía Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

"Colombia Compra Eficiente recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los Términos y Condiciones de Uso antes de usar la TVEC pues su uso implica la aceptación de los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso vigentes publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la TVEC. Colombia Compra Eficiente ofrece guías y videos en su página web y capacitaciones presenciales a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto."

## **ORIGEN DE LOS BIENES**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, publicado en la página web [ww.colombiacompra.gov.co](http://ww.colombiacompra.gov.co), por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

## ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Precios Históricos: La Dirección de Sanidad Ejército no tiene en sus antecedentes la adquisición de sillas ergonómicas.

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta de SECOP: Se hace a través de la consulta de grandes superficies modalidad de compra de la tienda virtual el estado colombiano.

## JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA Y SONDEO DE MERCADO:

### 1. Justificación del Precio de Referencia

Para establecer el precio de referencia del presente estudio, se realizó un sondeo de mercado a través del SECOP II, bajo el evento de cotización No. SIP-028-DISAN-EJC-2025, en el cual se recibieron (2) ofertas por un valor unitario superior que no cubría la cantidad absoluta de la necesidad, al disponible en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, se identificó que el precio más favorable para las sillas ergonómica requeridas se encontraba en la tienda virtual, razón por la cual se tomó como base para determinar el precio unitario de referencia con IVA incluido, correspondiente a \$434.000

### Secop II:

**Proceso : SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PER...** (id.CO1.BDOS.7927813) EN ANÁLISIS

---

**Solicitud de información a los Proveedores**  
SIP-028-DISAN-EJC-2025 [\[Ver Detalles\]](#)

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-GRUPO CONTRATOS  
[Ver Entada](#)

SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

(7ªra Avenida (UTC 05/03) Bogotá, Lima, Quito)  
Fecha de presentación de ofertas: 15/04/2025 10:00 PM - Fecha de publicación: 3/04/2025 12:48 PM

**PROVEEDORES**

Inscripciones: **6**

Completadas: **134**

---

**LÍNEA DE TIEMPO**

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
03/04/2025	15/04/2025	15/04/2025

---

**LISTA DE OFERTAS** Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-028-DISAN-EJC-2025	APROBANDO LTDA	15/04/2025 7:59 PM	63.724.900
OFERTA ESTUDIO DE MERCADO SIP-028-DISAN-EJC-2025	FERRICENTROS SAS	7/04/2025 8:19 PM	68.964.070

**OPINIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** [Contestar](#)

Así mismo, algunas observaciones a los pliegos pueden ser enviadas por correo.

**MENSAJES** [Crear](#)

## SONDEO DE MERCADO:

## PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 7 No.52 – 48  
Bogotá D.C  
[disan@ejercito.mil.co](mailto:disan@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

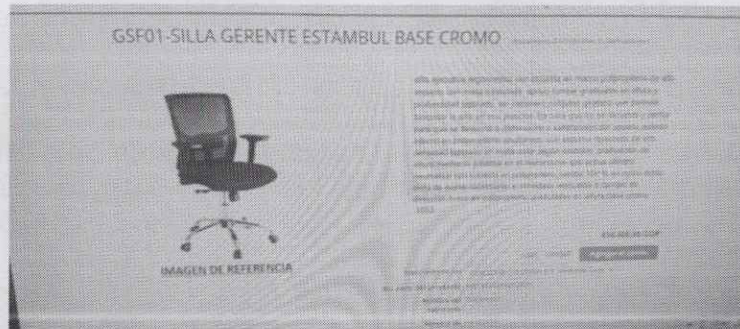


La tienda virtual a través de las grandes superficies hace parte de las compras de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, al realizar esta compra por la modalidad de grandes superficies resultan ser la opción más favorable a la Dirección de Sanidad Militar Ejército, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones y características establecidas por el comité técnico estructurador. Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

### PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA TIENDA VIRTUAL

Se llevó a cabo la búsqueda de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, se identificó una amplia variedad de ofertas que pueden satisfacer la necesidad actual.

ITEM	UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	44103103	<p><b>SILLA ERGONOMICA</b></p> <p><b>FICHA TECNICA.</b>  <b>SOPORTE DE CABEZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin soporte de cabeza.</li> </ul> <p><b>ESPALDAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla traslucida color negro.</li> <li>• Gran Altura</li> <li>• Marco negro</li> <li>• Mecanismo para graduar la inclinación del espaldar.</li> </ul> <p><b>ASIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paño negro</li> <li>• Altura graduable</li> <li>• Graduable en altura mínimo de 45 cm a 55cm</li> <li>• Ancho de 50 cm, profundidad de 52 cm.</li> </ul> <p><b>SOPORTE LUMBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Basculante</li> <li>• Graduable en altura y profundidad 2D</li> </ul> <p><b>APOYO PARA BRAZOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduable en altura o gira y desliza en 3D</li> <li>• Cuerpo en polipropileno.</li> </ul> <p><b>BASE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cromo o Nylon</li> <li>• Estrella de 5 aspas.</li> <li>• Diámetro de 70 cm.</li> <li>• Metálica cromada, antioxidante, anticorrosiva.</li> <li>• Rodachinas en neopreno, con capacidad de movimiento de 360°.</li> </ul>	UN



De conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), así como en los lineamientos de operación de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) administrados por Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que los proveedores se encuentran previamente habilitados mediante procesos de contratación centralizados bajo la modalidad de "Gran Almacén" o catálogos electrónicos, la orden de compra generada a través de la plataforma virtual constituye el mecanismo más eficiente, transparente y jurídicamente procedente para la adquisición de los bienes requeridos.

Esta modalidad garantiza la selección objetiva del proveedor, toda vez que la plataforma estructura la contratación con base en criterios previamente definidos por Colombia Compra Eficiente, tales como condiciones técnicas homogéneas, precios estandarizados, niveles mínimos de calidad, plazos de entrega y garantías exigibles, sin que medie evaluación discrecional por parte de la entidad contratante.

Además, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y uso común, conforme lo define el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el uso de la TVEC no solo es procedente, sino obligatorio, salvo autorización expresa de Colombia Compra Eficiente para contratar por fuera de dicha plataforma.

En consecuencia, la generación de la orden de compra por medio de la Tienda Virtual asegura el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, permitiendo a la entidad satisfacer su necesidad con sujeción plena al marco normativo vigente.

En virtud de lo anterior, el valor estimado de la orden de compra resulta justificado técnica y económicamente, al derivarse de una fuente confiable, oficial, estandarizada y previamente regulada por Colombia Compra Eficiente.

Además, el uso de la Tienda Virtual garantiza que los valores cotizados en la plataforma se encuentren alineados con los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad fiscal y selección objetiva, dado que:

- Los precios en la TVEC han sido previamente negociados a través de procesos de agregación de demanda que incorporan análisis de mercado y competencia;
- El proceso de adquisición no requiere etapa de comparación de ofertas, ya que el proveedor seleccionado será aquel que, cumpliendo con las condiciones técnicas y de entrega, presente el menor valor en el catálogo activo al momento de generar la orden de compra;
- Se trata de bienes de características técnicas uniformes, definidos por CCE como estandarizables y susceptibles de contratación directa mediante catálogo electrónico.

En conclusión, el valor estimado consignado en el presente Estudio Previo refleja un análisis objetivo y razonable, soportado en las herramientas electrónicas oficiales del sistema de compras públicas, y cumple con los requerimientos presupuestales, técnicos y jurídicos exigidos para este tipo de procesos.

**LA ADJUDICACION SE REALIZARA AL VALOR \$434.000/UNIDAD**

ITEM	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	UNID	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (incluido IVA)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL REQUERIDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL MINIMO (CON LIMITACION)	CUBRIMIENTO		LIMITACION	
								CANTIDADES MINIMAS ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS	CANTIDADES SIN CUBRIR ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS
1	SILLAS ERGONOMICAS	Unidad	94	94	\$ 434.000	\$ 40.796.000	0	100%	100%	0	0
							0				
							Presupuesto oficial				
							41.000.000,00				
							Deficit				
							0				
							sobra				
							204.000,00				

**ASPECTOS TECNICOS**

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el mantenimiento solicitud, en pro de satisfacer la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta lo anterior la necesidad requerida por la Unidad, se puede suplir a través del acuerdo marco de grandes Almacenes.



A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pueden adquirir las SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Con base en el principio de planeación y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los bienes requeridos deberán cumplir con las especificaciones técnicas generales y normas aplicables

## ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta los componentes del objeto contractual que se pretende adelantar le son aplicables de manera directa y complementaria las siguientes disposiciones:

La Constitución Política de Colombia, particularmente los artículos 209 y 269, que regulan los principios de la función administrativa, la eficiencia del gasto público y el control interno.

La Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece el marco general aplicable a los contratos estatales, en especial los principios que orientan la contratación (transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros).

La Ley 1150 de 2007, modificatoria parcial del Estatuto General de Contratación, que introduce criterios de eficiencia, planeación y selección objetiva, y regula las modalidades de contratación.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que exige a las entidades adelantar los procesos contractuales bajo los principios de integridad, eficiencia, austeridad y prevención de riesgos de corrupción.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se compila la reglamentación del sistema de compras públicas, y que establece los procedimientos aplicables para la modalidad de mínima cuantía, el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la adquisición en grandes superficies.

Las órdenes y lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE), entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

En particular, teniendo en cuenta que los bienes requeridos se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual habilita a las entidades públicas para realizar la adquisición directa de bienes y servicios a través de grandes superficies, tiendas virtuales o

almacenes especializados, siempre que estos se encuentren reconocidos dentro de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, la entidad ha verificado que el bien requerido corresponde a un producto estandarizado y de características comunes, cuya adquisición puede efectuarse mediante orden de compra electrónica, sin necesidad de agotar un procedimiento licitatorio tradicional.

Para los aspectos no regulados expresamente en las normas anteriormente señaladas, serán aplicables, en su orden: Las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano, en lo pertinente; Las reglas contractuales definidas en el presente Estudio Previo y en la correspondiente orden de compra; Los principios generales del derecho, como la buena fe, el equilibrio contractual y la equidad. En consecuencia, el presente proceso de contratación cumple con el marco normativo vigente, se ajusta a los principios que rigen la contratación pública, y se soporta en instrumentos de agregación de demanda legalmente autorizados por Colombia Compra Eficiente

### **REQUISITOS HABILITANTES- N/A CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se deben tener en cuenta los términos y condiciones establecidos en la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano"<sup>1</sup> publicado por Colombia Compra Eficiente, así mismo los términos y condiciones establecidas en la guía de "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

### **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De la presente Orden de Compra se constituirá un contrato de Suministro.

### **OBJETO**

La orden de compra que resulte del presente proceso será el "EL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA OFICINA PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVILES DE PLANTA SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

### **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 05 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto. Lo que suceda primero.

### **VALOR DEL CONTRATO**

La suma asignada por el MDN - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad, para el presente proceso será hasta por CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 41.000.000,00), el cual se encuentra respaldado mediante el CDP No. 28425 del 26 de febrero de 2025, expedido por Gestión Presupuestal de la Dirección de Sanidad Ejército.

### **FACTURACIÓN DE PAGO**

De conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los pagos se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en su cláusula X, Literal G. Facturación y Pago" (...).

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los treinta (30) días siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguiente de la presentación de la factura.

El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC.

(i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año

## **POLÍTICA DE CAMBIOS**

a. La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos:

(i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

b. La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

## **GARANTIA**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4., las entidades estatales no deben exigir las garantías de qué trata la Sección 5 del presente capítulo del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas del TVEC a través de Grandes Superficies a menos que disponga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en literal I de la Guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, indica que los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

## **OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con la TVEC:

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Administrar la TVEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.  
Actualizar los Catálogos de la TVEC y cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda.  
Autorizar el registro, actualización y retiro de la TVEC de las Entidades Compradoras y de sus Usuarios.  
Registrar en la TVEC a los Proveedores de los Acuerdos Marco de Precios y de los Contratos de Agregación de Demanda.  
Registrar en la TVEC al Gran Almacén que acepta los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.  
Informar a través de su página web las situaciones que afecten la disponibilidad de la TVEC.  
Informar y publicar los cambios en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC

## **VIGENCIA DEL CONTRATO**

Desde la suscripción de la orden de compra hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## **MONEDA DEL CONTRATO**

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos

## **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

## **ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES**

La orden de compra derivada del TVEC a través de Grandes Superficies para el SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS, Considerando que la TVEC es una plataforma web que hace parte del Sistema Electrónico de Compra Pública que desarrolla COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

## **TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En cumplimiento del literal d) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, señala que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

No son predicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales de tratado de libre comercio al Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, dice:

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior No aplican las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran excluidos.





## **PATRIA HONOR LEALTAD**

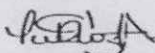

### SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011

CP. DIANA MARCELA PATARROYO MUNEVAR Supervisora	<a href="mailto:diana.patarroyo@ejercito.mil.co">diana.patarroyo@ejercito.mil.co</a>	celular 3209686077,
---	--	---------------------

**NOTA 1:** Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los elementos está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de los mismos. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del Gran Almacén sin costo alguno para la entidad

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MY. DANIEL FERNANDO BAQUERO POSADA	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. SANDRA MILENA RUEDA ROJO	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. MARIA FERNANDA BELTRAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. NILET TORRES CANDELAARIO	

Revisó:	Aprobó:
 DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 MY. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES Oficial Sección Contratos Disan